



RESOLUCIÓN 173/2022, de 8 de marzo

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Artículos:	2 y 24 LTPA.
Asunto:	Reclamación interpuesta por la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía en Almería contra la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por denegación de información pública.
Reclamación:	429/2021
Normativa y abreviaturas	Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)

ANTECEDENTES

Primero. La Junta de Personal interesada presentó, el 17 de noviembre de 2020, la siguiente solicitud de información dirigida a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería (n.º de registro 215):

“Esta Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía de Almería, órgano de representación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, cuyo Número de Identificación Fiscal y sede figuran a pie de página, ante la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, al amparo del art 40 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), le manifiesta:



“Primero.- Que, en relación con la crisis sanitaria por Covid-19, esta Junta de Personal, reiteradamente, ha puesto de manifiesto, ante la Administración de la Junta de Andalucía, a través de esa Delegación del Gobierno, que no viene siendo informada sobre las incidencias por Covid-19, en cuanto al número de efectivos afectados (sea por diagnóstico positivo por Covid-19 o, en su caso, por contacto estrecho con positivo), así como sobre los centros de trabajo afectados y sobre las medidas preventivas adoptadas, por ello, por acuerdo, adoptado por unanimidad, en la Comisión Permanente del Pleno de esta Junta de Personal, celebrada en fecha 12/11/2020, esta Junta de Personal solicita la referida información, expresamente, a esa Delegación del-Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

“Asimismo, esta Junta de Personal le participa que, en caso de no recibirse la citada información, tendrá que solicitar la misma al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

“Segundo.- Por último, le participamos que la dirección de correo electrónico corporativa de la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía de Almería es: *[dirección de correo electrónico]* , por si precisase, en algún momento, contactar con la misma.

“Lo que, a los efectos oportunos, esta Junta de Personal, al amparo del art. 40 del TREBEP, manifiesta y solicita ante la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, en defensa de los derechos e intereses del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería”.

Segundo. Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2020 la Secretaria General de la Delegación del Gobierno de Almería responde a dicha solicitud de información en los siguientes términos:

“En contestación a su escrito n.º 215, en el que solicitan diversa información referida a incidencias Covid-19, les traslado los datos que, en relación con el personal adscrito a esta Delegación, nos ha remitido la Unidad de Prevención de la Delegación del Gobierno.

“La Unidad de Prevención ha informado al respecto lo siguiente:

“Número total de casos positivos: 2, con el siguiente desglose:

“En la sede Delegación del Gobierno 1

“En la sede SGP Hacienda “ (ATRIAN) 1



“Número total de contactos estrechos: 3, con el siguiente desglose:

“En la sede Delegación del Gobierno 1

“En la sede SGP Hacienda 1

“En la sede SGP Justicia 1

“En los referidos casos se han seguido las recomendaciones de las autoridades sanitarias de aislamiento domiciliario, determinación de posibles contactos estrechos en el caso de positivos, y limpieza y desinfección de puestos de trabajo, despachos de uso múltiple y zonas de uso común”.

Consta acuse de recibo de la comunicación con fecha 18 de diciembre de 2020 a las 12:14 horas.

Tercero. La Junta de Personal interesada presentó, el 26 de abril de 2021, la siguiente solicitud de información dirigida a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería (registro n.º 134):

“Esta Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía de Almería, órgano de representación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, cuyo Número de Identificación Fiscal y sede figuran a pie de página, ante la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, al amparo del art. 40 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), le manifiesta:

“Primero.- Que, en relación con el escrito de esta Junta de Personal, de fecha 29/01/2021, sobre el asunto de referencia, tras recibirse en esta Junta de Personal un escrito, de fecha 17/12/2020, procedente de esa Delegación del Gobierno, respecto a las incidencias por Covid-19 (diagnósticos positivos por Covid-19 y contactos estrechos con positivo), con los datos solamente de personal de esa Delegación, de la SGP de Hacienda, de la SGP Justicia y de ATRIAN, recopilados por la unidad de prevención de esa Delegación del Gobierno; recibándose, posteriormente, en esta Junta de Personal un escrito, de fecha 23/02/2021, procedente del Sr. Secretario General Provincial de Salud y Familias, solamente con los datos de la Delegación Territorial de Salud y Familias; por ello, atendiendo a que el Servicio de Administración Pública está incardinado en esa Delegación del Gobierno, por acuerdo,



adoptado por unanimidad, en la Comisión Permanente del Pleno de esta Junta de Personal, de fecha 15/04/2021, esta Junta de Personal solicita información sobre contagios por Covid-19, en cuanto al número de efectivos contagiados por Covid-19; así como número de efectivos con contacto estrecho con positivo por Covid-19 (aislamiento preventivo), de todas las Delegaciones y Agencias de la Junta de Andalucía, en relación con la provincia de Almería, respecto al ámbito de esta Junta de Personal.

"[...]".

Cuarto. Con fecha 12 de julio de 2021 tiene entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo), reclamación de la Junta de Personal interesada ante la respuesta recibida a su solicitud de información, manifestando lo siguiente:

"Esta Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía de Almería, órgano de representación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) [*se transcribe NIF*] y sede figuran a pie de página, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, al amparo del art. 40 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), le manifiesta:

"Primero.- Que, por acuerdo, adoptado por unanimidad, en la reunión del Pleno de esta Junta de Personal, de fecha 29/06/2021, atendiendo al acuerdo del Pleno de la misma, de fecha 03/12/2020, circunstancias acreditadas mediante certificado adjunto, esta Junta de Personal, a los efectos oportunos, pone de manifiesto, ante el Consejo de Transferencia y Protección de Datos de Andalucía, que viene solicitando y reiterando el derecho de acceso a información, por parte de esta Junta de Personal, como órgano de representación de su ámbito, información sobre el número de efectivos contagiados por Covid-19, así como sobre el número de efectivos con contacto estrecho con positivo por Covid-19 (aislamiento preventivo), por cada Delegación y Agencia de la Junta de Andalucía, en relación con la provincia de Almería, respecto al personal funcionario, sin que se haya atendido la solicitud de esta Junta de Personal, por ello, resultó aprobado, por unanimidad, que esta Junta de Personal solicite, a través del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, la referida información.

"Segundo.- Que esta Junta de Personal, en relación con el asunto de referencia, pone de manifiesto, ante ese Consejo, la siguiente documentación:



“-Acreditación de la representación, mediante certificado, de fecha 06/07/2021, emitido por la Sra. Secretaria de esta Junta de Personal.

“-Acreditación del acuerdo del Pleno de esta Junta de Personal para instar la mencionada solicitud de información, a través de ese Consejo, mediante certificado, de fecha 06/07/2021, emitido por la Sra. Secretaria de esta Junta de Personal.

“-Copia del escrito, de fecha 26/04/2021, de esta Junta de Personal, presentado en misma fecha ante la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, reiterando la solicitud de información sobre el número de efectivos contagiados por Covid-19, así como sobre el número de efectivos con contacto estrecho con positivo por Covid-19 (aislamiento preventivo), por cada Delegación y Agencia de la Junta de Andalucía, en relación con la provincia de Almería, respecto al personal funcionario.

“-NIF como persona física del Sr. Presidente de esta Junta de Personal y el NIF de la entidad a la que representa.

“Tercero.- Que, para cualquier comunicación a realizar por ese Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía a esta Junta de Personal, como para cualquier envío de documentación a la misma, esta Junta de Personal le comunica que tiene a su disposición la dirección de correo electrónico corporativa de la Junta de Andalucía asignada a la misma, siendo: *[dirección de correo electrónico]* Quedando autorizado ese Consejo para emplear *Notific@* en las notificaciones que practique a esta Junta de Personal.

“Que, asimismo, ante la carencia, en la actualidad, de certificado digital de persona física de representante de persona jurídica, esta Junta de Personal le participa que ha puesto de manifiesto, ante la Sra. Secretaria General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, en la que está incardinado el Servicio de Administración Pública de Almería, y ante el Sr. Secretario General Provincial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Almería, en cuya Delegación Territorial está incardinado el Servicio de Administración Laboral (Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Almería -CMAC-), la necesaria emisión de los correspondientes certificados que el organismo emisor del correspondiente certificado digital requiere, tras la emisión de un certificado del CMAC que no se ajustó al requerido.

“Cuarto.- Que esta Junta de Personal participa a ese Consejo que dispone de NIF *[se transcribe NIF]*, siendo la fecha de NIF definitivo 01-03-1990; Junta de Personal que está dotada de personalidad jurídica, en el ámbito de las competencias que les son propias, y con capacidad jurídica de obrar en el ejercicio de sus funciones, como viene establecido en los arts. 39 a 46 del



Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estableciendo, en su art. 42, respecto a la duración de la representación, que el mandato de los miembros de las Juntas de Personal y de los Delegados de Personal, en su caso, será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, así como que el mandato se entenderá prorrogado si, a su término, no se hubiesen promovido nuevas elecciones, sin que los representantes con mandato prorrogado se contabilicen a efectos de determinar la capacidad representativa de los Sindicatos.

“Que, respecto al Pleno de esta Junta de Personal, mandato 2019-2023, esta Junta de Personal participa a ese Comité que la reunión de constitución del referido Pleno se celebró el día 28 de enero de 2020, tras las elecciones celebradas el día 18 de diciembre de 2019, según Acta Global de Escrutinio de Elecciones a Órganos de representación del Personal de la Administración General de la Junta de Andalucía 2019 en la provincia de Almería (Acta 410/2019), acta que obra en la correspondiente Oficina Pública de Registro (Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería), en la que, también, esta Junta de Personal, en fecha 28 de enero de 2020, depositó la copia del acta de la reunión de constitución del Pleno de esta Junta de Personal, mandato 2019-2023, que contiene la designación y nombramiento de las personas titulares de los órganos unipersonales de esta Junta de Personal, mandato 2019-2023, designación y nombramiento que, respecto al cargo unipersonal de Presidente de esta Junta de Personal, mandato 2019- 2023, recayó en don [nombre del Presidente], por su condición de miembro del Pleno de esta Junta de Personal, mandato 2019-2023.

“Que esta Junta de Personal participa a ese Consejo la dirección web de la Junta de Andalucía (Datos abiertos), respecto a las Juntas de Personal de Servicios Centrales y de los Servicios Periféricos de la Administración General de la Junta de Andalucía, donde consta los miembros de las citadas Juntas de Personal y las personas que ostentan la Presidencia de las mismas (última actualización 31 de diciembre de 2020), en este caso de la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía de Almería:

“<https://www.juntadeandalucia.es/datosabiertos/portal/dataset/juntas-de-personal-de-servicios-centrales-y-delos-servicios-perifericos-de-administracion-general>

“Lo que esta Junta de Personal, a los efectos oportunos, pone de manifiesto y solicita, al amparo del art. 40 del TREBEP, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, respecto al derecho de la misma de acceso a información sobre el número de efectivos contagiados por Covid-19, así como sobre el número de efectivos con contacto estrecho con



positivo por Covid-19 (aislamiento preventivo), por cada Delegación y Agencia de la Junta de Andalucía, en relación con la provincia de Almería, respecto al personal funcionario”.

Quinto. Con fecha 15 de julio de 2021, el Consejo solicitó al órgano reclamado copia del expediente derivado de la solicitud de información, informe y alegaciones que tuviera por conveniente plantear en orden a resolver la reclamación. Dicha solicitud es comunicada asimismo por correo electrónico de fecha 15 de julio de 2021 a la Unidad de Transparencia respectiva.

Sexto. El 29 de julio de 2021 tiene entrada en el Consejo escrito de la Unidad de Transparencia de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior remitiendo expediente e informe de alegaciones de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, con las siguientes consideraciones:

“1.- El mencionado órgano de representación del personal funcionario ha presentado solicitudes en el sentido de la reclamación ante esta Delegación del Gobierno en las fechas 17/11/2020 y 26/04/2021.

“Esta información se solicita al amparo del artículo 40 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y así consta en las solicitudes recibidas.

“La información solicitada en la primera solicitud de 17/11/2020 consistía en los datos sobre incidencias por Covid-19, efectivos afectados, centros de trabajo afectados y medidas preventivas adoptadas. Tras recabar la información correspondiente a este centro directivo, el 09/12/2020 se dirige respuesta al solicitante en los términos expuestos por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de esta Delegación.

“En cuanto a la solicitud presentada el 26/04/2021 y que motiva esta reclamación, una vez recibida, procedimos a tramitarla de igual forma que la anterior, solicitando informe en fecha 28/05/2021 a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de esta Delegación del Gobierno. Esta petición aún no ha sido respondida, por lo que el 28/07/2021 se ha reiterado la misma.

“2.- Las solicitudes recibidas se han tramitado según la norma invocada por la parte interesada, considerando su condición de representante de los trabajadores. En este sentido, el artículo 40.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones de las Juntas de Personal, recibir información sobre la política de personal, así como sobre los



datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento; así como vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

“3.- Desde la Delegación del Gobierno en Almería se ha considerado, para la tramitación de acceso a la información, la normativa específica de aplicación en la que basa su solicitud el propio reclamante. En este sentido, trasladaremos la respuesta que proceda en relación a la solicitud presentada 26/04/2021 en cuanto nos sea posible, pero siempre teniendo como referencia el marco de aplicación que afecta a los representantes de los trabajadores”.

Séptimo. Con fecha 22 de febrero de 2022 tiene entrada en el Consejo el escrito de fecha 9 de septiembre de 2021 por el que la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería responde a la solicitud de información de 26 de abril de 2021 dando “traslado del informe que ha emitido al respecto la Unidad de Prevención de riesgos laborales de esta Delegación del Gobierno conteniendo los datos relativos a nuestra Delegación así como los datos que nos han facilitado el resto de las Delegaciones Territoriales de esta provincia”. Consta en el expediente el acuse de recibo de la notificación practicada a la Junta de Personal interesada con fecha 10 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Debe destacarse a su vez que, en virtud del artículo 16.5 del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, “[e]l personal funcionario del Consejo, cuando realice funciones de investigación en materias propias de la competencia del Consejo, tendrá el carácter de agente de la autoridad”, con las consecuencias que de aquí se derivan para los sujetos obligados en relación con la puesta a disposición de la información que les sea requerida en el curso de tales funciones investigadoras.



Segundo. En esta reclamación concurre una circunstancia y es que la Junta de Personal ahora reclamante presentó dos solicitudes de información con la misma pretensión: conocer el número de efectivos afectados por Covid 19. En la primera solicitud de información (de fecha 17 de noviembre de 2020) se solicitaba el “número de efectivos afectados (sea por diagnóstico positivo por Covid-19 o, en su caso, por contacto estrecho con positivo), así como sobre los centros de trabajo afectados y sobre las medidas preventivas adoptadas”. Y a estas pretensiones responde la Delegación del Gobierno de Almería mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2020, facilitando los datos limitándose al personal de la propia Delegación. En dicho escrito le comunica tanto el número de efectivos afectados, distinguiendo caso positivo o contacto estrecho, y por sede, y, además, informa de las medidas preventivas adoptadas.

La segunda de las solicitudes de información, de fecha 26 de abril de 2021, amplía la petición a “todas las Delegaciones y Agencias de la Junta de Andalucía en relación con la provincia de Almería”, aunque la entidad interesada la califica de “reiteración”.

Pues bien, como es sabido, el artículo 2 a) LTPA conceptúa como “información pública” *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades”* incluidas en el ámbito subjetivo de la Ley, *“y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*. Y no cabe duda que la información solicitada en ambas solicitudes se incluye en dicho concepto.

Así lo entiende también la Delegación del Gobierno en Almería que respondió facilitando la información solicitada en la primera solicitud, aunque limitando su contenido al personal de sus sedes. No concretó expresamente la entidad solicitante el ámbito al que se refería, concreción que se hace posteriormente en la segunda solicitud, por lo que contestó adecuadamente la Delegación reclamada a esta primera solicitud de información.

Según establece el artículo 33 LTPA: *“Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía... Esta reclamación se registrará por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta Ley”*. Por su parte, el art. 24.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dispone que *“la reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado...”*.

Según consta en el expediente, la Delegación del Gobierno notificó la respuesta a la entidad interesada el día 18 de diciembre de 2020. No obstante, la reclamación no fue presentada



hasta el 12 de julio de 2021, por lo que es claro que había transcurrido el plazo de un mes previsto en el artículo 24.2 LTAIBG para la interposición de la misma, procediendo consiguientemente su inadmisión a trámite respecto a esta solicitud de información de fecha 17 de noviembre de 2020.

A este respecto, el hecho de que la entidad interesada comunicara al órgano reclamado que no se había materializado el acceso a la información de una forma completa no es causa que justifique la suspensión del plazo de interposición de la reclamación fijado por la legislación reguladora de la transparencia. En efecto, si los intentos tendentes a conseguir la plena satisfacción de sus pretensiones no fructificaron en el plazo previsto, la entidad solicitante debió interponer la reclamación dentro del mes que tiene para hacerlo. Una solución contraria a ésta contravendría la seguridad jurídica y el principio de preclusión — principio en cuya virtud, una vez transcurrido el momento procedimental oportuno establecido para la realización de un determinado acto, se pierde la oportunidad de realizar el acto en cuestión—, pues el plazo para interponer la reclamación podría reabrirse libremente por el interesado en función de los reparos u observaciones que decidiera dirigir a la Administración interpelada acerca de la resolución de su solicitud o del cabal cumplimiento de la misma (en esta línea, Resolución 206/2020, FJ 3º).

Tercero. Según establece el artículo 24 LTPA, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma estricta, alguno de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Respecto a la segunda solicitud de información (de fecha 26 de abril de 2021), entre la documentación aportada por el órgano reclamado a este Consejo consta la acreditación de la notificación practicada a la entidad interesada de la puesta a disposición de la información solicitada el 10 de septiembre de 2021, sin que la entidad reclamante haya puesto en nuestro conocimiento ninguna disconformidad respecto de la respuesta proporcionada. Considerando, pues, que el propósito de obtener la información ha sido satisfecho y que se ha visto cumplida la finalidad de la transparencia de la información prevista en la LTPA, este Consejo no puede por menos que declarar la terminación del procedimiento de la reclamación por desaparición sobrevenida de su objeto.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la respuesta ofrecida a la entidad solicitante fue notificada fuera del plazo máximo previsto para los procedimientos de acceso a la información



pública, según el artículo 32 LTPA. Este Consejo debe recordar la necesidad de respetar los plazos máximos previstos en la normativa que resulte de aplicación, por dos motivos. En primer lugar, porque es una exigencia legal y su incumplimiento puede llevar aparejadas las responsabilidades disciplinarias y sancionadoras previstas por la normativa que resulte de aplicación. Y en segundo lugar, porque la efectividad del derecho de acceso y la finalidad de la normativa de transparencia quedan cuestionados por una tardía puesta a disposición de la información.

En virtud de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos citados se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Inadmitir a trámite la reclamación presentada por la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía en Almería contra la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por haber sido presentada fuera de plazo, en los términos del Fundamento Jurídico Segundo.

Segundo. Declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación presentada por la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía en Almería contra la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, al haber puesto a disposición la información solicitada durante la tramitación del procedimiento, en los términos del Fundamento Jurídico Tercero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

Esta resolución consta firmada electrónicamente.